

Año 29 N° 159 / 21 de diciembre de 2018



Boletín Oficial

Convenio de Colaboración suscripto entre la Cooperativa Agrícola Ganadera de Dudignac Ltda. y la UNLP

Convenio de Cooperación Técnica, suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación suscripto entre GPE Sistemas SAS y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Estatal de San Petersburgo, Rusia y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Cámara de Empresas de Polo It La Plata y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Lezama y la UNLP

Convenio Marco, suscripto entre la Escuela de Aerodelismo La Plata y La UNLP

Disposición R. N° 486 y Anexo I
Consejo Superior

Memorando de Entendimiento suscripto entre Shangai Academy of Social Sciences, China y la UNLP

Reglamento del Sistema de Recursada Libre
Facultad de Ciencias Veterinarias

Resolución N° 857
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA "M.C. Y M.L. INCHAUSTI" Y LA COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE DUDIGNAC LTDA.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por el Sr. Vicepresidente del Área Institucional, Prof. Dr. **MARCOS ACTIS**, con domicilio en Avenida 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "**la UNLP**", a través de la **ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA "M.C. Y M.L. INCHAUSTI"**, en lo sucesivo "**la Escuela**", con Domicilio Legal en cuartel X, Valdés, Partido de 25 de Mayo, con la conformidad de su DIRECTOR, Méd. Vet. **RUBÉN O. GIOVANINI**(D.N.I. Nº20.629.708) y la **COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE DUDIGNAC LTDA.**, en lo sucesivo "**la Cooperativa**", con Domicilio Legal en las calles Belgrano y Nueve de Julio de la localidad de Dudignac, Partido de 9 de julio, representada en este acto por el Gerente Sr. Martín Alejandro Longarini (D.N.I. Nº 22.491.465), convienen en celebrar el presente convenio de colaboración tecnológica y complementación, ad-referéndum de las autoridades de la Cooperativa que corresponda.

Coincidiendo en la importancia y necesidad de crear mecanismos de colaboración recíproca para la creación de un sistema coordinado de extensión que facilite y oriente a la promoción, capacitación y asistencia técnica para el desarrollo agropecuario de la zona, se ha pensado realizar el presente convenio de cooperación mutua, como un instrumento idóneo de ambas instituciones, que además constituirá un marco adecuado para convocar a otras y a los profesionales de la actividad privada a un esfuerzo mancomunado en pos de objetivos debidamente definidos.

Estimando ambas instituciones que la relación sostenida durante décadas entre ambas resulta de estratégica significación, proyectando sus efectos positivos y de fomento más allá incluso de las partes, sino hacia la propia comunidad. Por ello consideran que resulta adecuado, conveniente y provechoso privilegiar las relaciones y los intercambios de bienes y servicios en condiciones de reciprocidad, de manera que puedan mutuamente apoyarse y complementarse en mejores condiciones que lo harían terceros eventuales, actores desprovistos del compromiso estratégico institucional que las une.

Ambas convienen en la suscripción de este convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Escuela y la Cooperativa resuelven poner en práctica una labor destinada a cumplir con el objetivo general de: estimular la productividad agropecuaria zonal, mejorar su calidad para maximizar la rentabilidad preservando los recursos naturales productivos y estimulando la participación de los actores intervinientes con el fin de lograr el mejoramiento de la vida rural y de la población afectada a esta actividad.

Los objetivos específicos son:

- Desarrollar actividades conjuntas de experimentación adaptativa y extensión.
- Extender la oferta educativa a todos los sectores de la población rural.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



- c) Promover al mejoramiento de la calidad de la educación técnica agropecuaria, coordinando acciones de educación formal y no formal.
- d) Entrenar a maestros rurales, profesores y demás agentes educativos.
- e) Dar participación a los profesionales de la actividad privada para que actúen, al igual que los docentes, como agentes multiplicadores.
- f) Extender la participación a otros organismos nacionales, provinciales, municipales y privados.

SEGUNDA: Para la consecución de los propósitos antes mencionados, las partes convienen la creación de un grupo técnico, integrado por miembros de ambas instituciones. La Escuela estará representada por el Sr. Director, Sr. Vicedirector, Sr. Secretario Administrativo, Sra. Directora Económico-Financiera, Sr. Capatáz Sección Agrícola y el Ingeniero Agrónomo-Técnico de la Escuela. La Cooperativa estará representada por el Sr. Gerente, Sr. Subgerente, dos integrantes del Consejo de Administración y el ingeniero Agrónomo Técnico de la Cooperativa, quienes decidirán en reuniones previas a cada campaña de siembra, la rotación más conveniente para los cultivos a sembrar en cada lote, teniendo en cuenta factores conservacionistas, productivos y económicos.

El grupo técnico tendrá además las siguientes funciones:

- Analizar y proponer planes de trabajo y someterlos a la aprobación de las autoridades competentes de las partes acordantes.
- Presentar a cada una de las partes, un informe semestral sobre las actividades realizadas como consecuencia del presente acuerdo.
- Realizar la evaluación anual del acuerdo, y en el caso de que fuera necesario, proponer los ajustes que se estimen convenientes.

TERCERA: La Escuela y la Cooperativa observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este acuerdo es de carácter interinstitucional e interdisciplinario, tendiente a beneficiar el desarrollo zonal y por ende del país, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

CUARTA: Se utilizarán en el Campo "Buena Vista", los lotes N° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 28, 29, 32, 33, 34, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del sector agrícola; los lotes 5, 6, 7, 9, 10N y 14 del sector invernada y los lotes 1a, 1b, 1c, 4, 8, 9b, 9c, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30, en los cuáles se desarrollarán las distintas actividades para la concreción del presente acuerdo, en un trabajo conjunto, que luego se verá plasmado en los informes que se presentarán, los cuáles a su vez servirán para transmitir a toda una comunidad agropecuaria, una nueva metodología de trabajo conjunto para afrontar los cambios tecnológicos y económicos que vive el sector agropecuario.

QUINTA: Las labores culturales, los insumos y la cosecha de los diferentes cultivos, serán abonados por la Cooperativa en el momento de la realización o compra de los mismos y a quién los realice o comercialice.



SIXTA: Los servicios de labores culturales serán realizados por la Escuela o por la Cooperativa.

El costo de dichas labores se calcularán en U.T.A. (Unidad de Trabajo Agrícola), de acuerdo a convenios de asociaciones de contratistas de la zona.

Cuando las labores culturales sean realizadas por la Escuela, el pago del personal que las lleve a cabo será del 7.5% del valor de la U.T.A. y la cobertura del riesgo laboral se realizará por medio de la A.R.T. contratada por la Universidad.

Cuando las labores culturales fueren realizadas por personal de la Cooperativa o contratado por ella, la cobertura del riesgo laboral será responsabilidad exclusiva de la misma, debiendo presentar a la Escuela antes de comenzar a realizar dichas labores, Certificado de cobertura del riesgo laboral, expedido por la aseguradora o ART que haya contratado a esos efectos.

SÉPTIMA: La Escuela percibirá en concepto de arrendamiento, el equivalente en pesos a los porcentajes establecidos en la siguiente tabla, de acuerdo al valor de la Pizarra Rosario de los granos al momento que la Escuela decida fijarlos, descontando los gastos de comercialización:

CULTIVO	PORCENTAJE (%)
Trigo	35 (treinta y cinco)
Cebada	35 (treinta y cinco)
Maíz 1ª	35 (treinta y cinco)
Soja 1ª	37 (treinta y siete)
Maíz 2ª	30 (treinta)
Soja 2ª	30 (treinta)

Para el caso del maíz, se acuerda que la Escuela podrá optar por quedarse con su porcentaje de granos en el campo.

OCTAVA: La Escuela podrá solicitar, cuando las condiciones o circunstancias lo tornen conveniente a su exclusivo juicio, la provisión por parte de la Cooperativa, de bienes o servicios que la misma acepte proveer en condiciones de mercado.

NOVENA: Las partes acuerdan proceder a la compensación de los créditos que recíprocamente se adeudaren en razón de las previsiones de las cláusulas sexta, séptima y octava.

DÉCIMA: Los cultivos serán protegidos mediante la contratación de un seguro que incluya cobertura contra granizo, el cual será abonado por la Escuela en los porcentajes establecidos en la cláusula séptima para el cultivo de que se trate, y, el costo restante será abonado por la Cooperativa.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año desde la fecha de su firma, pudiendo ser modificadas sus cláusulas, total o parcialmente, mediante acuerdo de partes, durante todo el transcurso del plazo de su vigencia.

Asimismo, las partes acuerdan que este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, en cualquier tiempo de su plazo de vigencia, debiendo comunicar tal decisión por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.

DÉCILOSEGUNDA: Por parte de la Universidad, y en los términos de su Ordenanza 295, será responsable natural del convenio el Sr. Secretario General, PATRICIO LORENTE, quien resulta firmante del presente. A idénticos fines, será responsable "ad hoc" del convenio el Sr. Director de la Escuela, Méd. Vet. RUBÉN O. GIOVANINI (D.N.I. N° 20.629.708), quien ha prestado su conformidad antes de ahora.

DÉCIMOTERCERA: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 2018.-

PPICOOPERATIVA AGRÍCOLA CANADERA
DE DUBIGNAC LTDA.


Martín A. Longarini
Gerente


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Med. Vet. Rubén Oscar Giovanini
Director de la Escuela
M.C. y M.L. INCHAUSTI


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "la UNLP", con domicilio legal en la Avenida 7 Número 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, **Fernando Tauber**, por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "el INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, **Ing. Agr. Juan Balbín**, por la otra, y considerando:

- Que existe un Convenio de Colaboración Recíproca entre la UNLP y el INTA celebrado el 15 de junio de 2000 (exp. 10050645/00), vigente a la fecha, el cual establece el marco de actuación para la cooperación institucional en la investigación científica, técnica y académica que permitan potenciar los objetivos institucionales y teniendo en cuenta:
- Que el INTA, a través del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Familiar (IPAF) de la Región Pampeana, viene desarrollando actividades conjuntamente con la UNLP en tareas de investigación científica, técnica y académica en aspectos vinculados a la Agricultura Familiar (AF).
- Que la UNLP y el INTA, en permanente articulación, vienen llevando a cabo acciones de investigación, formación de recursos humanos y otras actividades de educación formal y no formal con productores agropecuarios, técnicos, docentes e investigadores, entre otras.

Por los motivos antes mencionados, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP y el INTA, acuerdan coordinar acciones de investigación Acción Participativa (IAP), que apunten a fortalecer el trabajo que ambas instituciones realizan en las áreas de Comercialización, Financiamiento, Agregado de Valor en Origen y Sistemas de producción de base agroecológica. El presente convenio tiene como finalidad conformar un equipo interinstitucional de investigadores y agentes de las instituciones a los fines de:

a. Realizar investigaciones conjuntas.

Se refiere a actividades y proyectos de investigación conjunta vinculados a la cartera programática de INTA, proyectos de la UNLP, proyectos para la solicitud de subsidios a organismos nacionales e internacionales, entre otros. Las actividades podrán ser realizadas tanto en parcelas experimentales como en campo de productores.

b. Formar recursos humanos.

Se refiere a pasantías de grado, tesinas de grado, de posgrado y becarios de investigación para realización de trabajos vinculados a la investigación científica en el marco de los ejes temáticos propuestos en este convenio y que satisfagan y potencien las necesidades de ambas instituciones.

c. Realizar y concretar publicaciones relacionadas.

Los trabajos realizados en forma conjunta serán publicados en diferentes medios: revistas científicas reconocidas, con referato, nacionales e internacionales, revistas de divulgación científica nacionales e internacionales, boletines informativos de la UNLP y del INTA, artículos en la página web de la facultad y de INTA. La difusión de los conocimientos generados será para la comunidad científica, pero también se establecerán estrategias de comunicación adecuadas a la comunidad de técnicos, extensionistas, profesionales relacionados al área y para la comunidad de productores.



d. Realizar capacitaciones conjuntas.

Se refiere al diseño, organización y realización de cursos, seminarios y talleres en relación a los diferentes temas abordados en el marco de esta carta acuerdo con la finalidad de capacitar a los distintos actores vinculados a la agricultura familiar (investigadores, técnicos y productores). La modalidad de los cursos tomará la forma apropiada a cada caso, pudiendo ser de tipo presencial o semi presencial, con actividades teóricas y prácticas. Los docentes de los cursos podrán ser profesionales de ambas instituciones o invitados especiales según sea el caso. La aprobación de los cursos tendrá el aval académico de ambas instituciones y se podrá emitir un certificado de asistencia y/o aprobación de los cursos.

e. Realizar acciones de extensión e investigación para el sector de la AF.

En el caso que se requiera, se prevén algunas actividades de extensión vinculadas con tareas que podrán estar en el marco de los procesos de Investigación Acción Participativa o en relación a actividades como eventos, fiestas populares, ferias, muestras, transferencia de conocimientos, intercambio de experiencias entre grupos de trabajo, etc.

COMITÉ COORDINADOR.

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección Nacional Asistente de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales del INTA y a la UNLP.

OBLIGACIONES DE INTA.

CUARTA: El INTA conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará como responsables Institucionales del presente convenio al Director del IPAF Región Pampeana Ing. Marcos Hall y al Investigador Méd. Vet. Sergio Dumrauf con funciones de responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA. El investigador Méd. Vet. Sergio Dumrauf, tendrá como lugar de trabajo las oficinas de la Pro Secretaría de Políticas Sociales de la UNLP.

QUINTA: El INTA se compromete a aportar los recursos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

SEXTA: El INTA se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos

para el cumplimiento de las actividades (Nº de días).

OTRAS OBLIGACIONES DEL INTA.

SÉPTIMA: El INTA se compromete a garantizar la articulación y el trabajo a través de la existencia de procesos IAP (Investigación Acción Participativa), a partir de las experiencias y los acuerdos que surjan a partir de las líneas de investigación en conjunto vinculadas a transición hacia sistemas de producción con base agroecológica, comercialización y financiamiento y agregado de valor en origen.

OBLIGACIONES DE LA UNLP.

OCTAVA: La UNLP a través del CONSEJO SOCIAL y la PROSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La UNLP designará como responsable del presente convenio a la Farmacéutica Inés Iglesias, con funciones de coordinación y responsabilidad en la ejecución técnica y administrativa de las actividades propuestas.

NOVENA: La UNLP se compromete a aportar los recursos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II; y a otorgar un espacio físico y equipamiento informático para el desarrollo de las tareas encomendadas al Méd. Vet. Sergio Dumrauf.

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

DÉCIMA: La colaboración entre las partes con fines de investigación, generación de conocimientos, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, especialmente redactado de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los convenios habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

INSTRUMENTACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: En los años sucesivos a la firma del presente convenio, las partes, a través del Comité Coordinador, deberán elaborar y elevar a las autoridades competentes, para su aprobación y firma, las actas donde se establece el proyecto de trabajo, cronograma anual de actividades, el presupuesto anual estimado y personal participante. Se entiende por autoridad competente a Ing. Mec. Marcos Hall por el INTA IPAF Región Pampeana, y a la Farmacéutica Inés Iglesias, Prosecretaria de Extensión de la Secretaría de Extensión, por la UNLP.

PUBLICACIÓN. NORMAS.

DÉCIMA SEGUNDA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA: Los bienes muebles e inmuebles de La UNLP y del INTA afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA CUARTA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la

acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA QUINTA: El INTA y la UNLP dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMA SEXTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la UNLP o del INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DÉCIMA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DÉCIMA OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que la UNLP o el INTA en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DÉCIMA NOVENA: La UNLP o el INTA en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

VIGÉSIMA: La UNLP y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "al inicio".

DURACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados.

obtenidos.

RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGÉSIMA QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 6 días del mes de diciembre del año 2018.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature of Dr. Fernando Tauber.

Dr. Fernando Tauber
Presidente
Por la UNLP

Handwritten signature of Ing. Agr. Juan BALBÍN.

Ing. Agr. Juan BALBÍN
Presidente del Consejo Directivo
Por el INTA

ANEXO I
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Realizar investigaciones conjuntas.

Las investigaciones y actividades a realizar en forma conjunta se vinculan a las siguientes áreas:

1. Comercialización: a) Centros de Acopio para Organizaciones de la Agricultura Familiar de la Región. b) Venta diferenciada de productores familiares. c) Red de Ferias: favorecer el espacio de comercialización alternativa integrado por la Feria Manos de la Tierra, el Paseo de la Economía Social y el Mercado Popular "La Veredita". Con un fuerte acento en la comunicación, a la vez que profundizar la relación con los consumidores actuales y potenciales. d) Constitución de una red de compras de productos de la Agricultura Familiar (AF). Teniendo en cuenta distintas experiencias de Intermediación Solidaria, asociadas al uso de TICs, se plantea la importancia de generar una red de comercialización, en sociedad con los gremios docentes y no docentes (ADULP y ATULP). e) Compra Pública a la AF. A partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de la compra a los agricultores familiares, avanzar en la puesta en marcha de la iniciativa en el comedor universitario y en distintas Facultades. f) Investigaciones conjuntas en el armado de Parques Productivos en los Periurbanos de ciudades de la Provincia de Buenos Aires.
2. Agregado de Valor: En la región, existen pocas experiencias de agregado de valor. A partir de un proyecto PITAP, se construyó una sala de alimentos procesados (Fac. de Ciencias Veterinarias). Se propone que ésta actúe como espacio de formación (estudiantes y productores) y producción con proyectos de agregado de valor relacionados con la UNLP.
3. Financiamiento: Fondos Rotatorios. Desde el año 2005, se viene desarrollando una experiencia denominada Banco Social de Agronomía y luego de más de 10 años de trabajo, integra a 12 Grupos y/u Organizaciones de productores familiares que utilizan esta herramienta de microcrédito para mejorar el financiamiento de las actividades productivas y fortalecer los procesos socio-organizativos. Se propone fortalecer este espacio y promover el uso de las finanzas solidarias en otras organizaciones de la Agricultura Familiar en la Región.
4. Formación: En los últimos años, se han dictado distintos cursos de grado y posgrado en relación a la Agricultura Familiar. Se plantea generar nuevos espacios de formación en el mismo nivel, incluyendo cursos para técnicos e investigadores vinculados al sector, a la vez que proponer junto a las organizaciones de la Agricultura Familiar, la formulación de cursos y de una Diplomatura de AF y Agroecología, en el marco de la educación formal alternativa.
5. Modelo Productivo: La producción intensiva de flores y hortalizas muestra dificultades estructurales para la sustentabilidad de las unidades productivas de la Agricultura Familiar. El alto costo del arrendamiento de las tierras; el uso intensivo de agroquímicos que contaminan agua, tierra, alimentos y trabajadores rurales; la comercialización asimétrica que conlleva la toma de la mayor parte de las ganancias por los intermediarios, son algunos elementos que

7

marcan la necesidad de plantear modelos productivos de corte Agroecológico que apunten a la sustentabilidad de los sistemas productivos, con una producción más sana y con la consiguiente mejora en la salud de los productores familiares. Esto a su vez, está estrechamente vinculado a la necesidad de generar y fortalecer modalidades alternativas de Comercialización para la Agricultura Familiar.

6. Se realizarán anualmente las Jornadas de Agricultura Familiar, organizadas por la UNLP y el INTA, en las cuales se debatirán y planificarán acciones estratégicas para el sector de la región. En las mismas participarán docentes, estudiantes, extensionistas, investigadores y productores.

Formar recursos humanos en dichas áreas.

1. Se realizarán en forma conjunta comisiones de estudio de grado, tesinas de grado y se gestionarán becas de investigación científica en el marco de los ejes temáticos propuestos en este convenio. Se promoverá la dirección y co-dirección de tesis de maestrías y doctorados y que satisfagan y potencien las necesidades de ambas instituciones. Se promoverá principalmente, la ejecución de trabajos de tesis en el marco de las carreras de Maestría PLIDER y la de Economía Agroalimentaria con orientación en Desarrollo Rural que se dictan en la facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la UNLP y Comisiones de Estudio con diferentes Carreras de la UNLP.
2. Se realizarán capacitaciones conjuntas en las temáticas propuestas (cursos, seminarios y talleres en relación a los diferentes temas abordados).

Realizar acciones para el sector de la AF.

Se continuará con las actividades vinculadas a la difusión de las tareas realizadas en el marco de los proyectos, como por ejemplo: las fiestas del tomate platense, del vino de la costa, la feria de semillas criollas y nativas, entre otras. Además de las acciones en el marco de los procesos de Investigación Acción Participativa con la finalidad de promover y socializar los resultados de las investigaciones en campo de productores y en la experimental.

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

I) EL PRESUPUESTO A APORTAR POR EL INTA:

Detalle	INTA
Recursos Humanos	\$ 380.000
Total	*\$ 380.000

II) EL PRESUPUESTO A APORTAR POR LA UNLP:

Recursos humanos de distintas áreas	\$90.000
Salón de Reuniones y Aula de Capacitaciones \$ 200/DIA 20 días	\$4.000
Utilización de Audio, Video, Cañón	\$1.200
Computadoras personales (2)	\$3.200
Vehículo transporte de personas Utilización 20 días	\$10.000
Total	*\$108.400

TOTAL DE APORTES I + II: \$488.400

*Aportes valorizables

[Handwritten signature and initials]

6

ANEXO III

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

PERSONAL PARTICIPANTE

Por la UNLP:

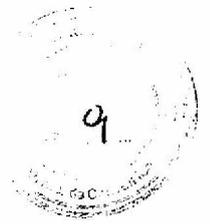
NOMBRE	Responsabilidad	Correo electrónico	DNI	TIEMPO AFECTADO DÍAS/AÑO
Inés Iglesias	Responsable	inesiglesias@gmail.com	24.046.678	30
María Bonicatto	Corresponsable	maria.bonicatto@presi.unlp.edu.ar	21.457.045	30

Por el INTA:

8

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO DÍAS/AÑO
Marcos Hall	Responsable Institucional	20
Sergio Dumrauf	Responsable técnico	248
Luciana Fingerman	Participante	30
Luis Mosse	Participante	30

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'Jm' and 'Lm' on the right.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y "GPE SISTEMAS SAS"

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando Tauber, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **GPE SISTEMAS SAS**, representada por su Administrador titular, Sr. Gustavo Darío Listo, con domicilio en calle Almirante Brown 277 de la ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SÉPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante



comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de **cuatro (4) años.**

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman **tres (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los *16* días del mes de *Noviembre* de 2018.

Sr. Gustavo Darío Listo
Administrador titular
GPE SISTEMAS SAS

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

СОГЛАШЕНИЕ О СОТРУДНИЧЕСТВЕ / CONVENIO MARCO DE COOPERACION



г. Ла-Плата
Ciudad de La Plata,

« 03 » *сентябрь* 2018 г.
a « 03 » de *Septiembre* de 2018

<p>Федеральное государственное бюджетное образовательное учреждение высшего образования «Санкт-Петербургский государственный университет», в лице первого заместителя первого проректора по образовательной деятельности Александра Вячеславовича Бабича, действующего на основании доверенности от 31.08.2018 г. № 28-21-334, именуемое в дальнейшем «СПбГУ», с одной стороны, и Национальный университет Ла-Платы в лице его Президента Фернандо А. Таубера, действующего на основании Устава, именуемый в дальнейшем «НУЛП», с другой стороны, далее вместе именуемые «Стороны» и каждый по отдельности «Сторона», заключили нижеследующее соглашение о сотрудничестве (далее - Соглашение):</p>	<p>La Institución Federal Pública de Educación Superior «La Universidad Estatal de San Petersburgo», representado por el Primer Vicerrector Primero Adjunto de Actividades Educativas de Alexander Vyacheslavovich Babich, actuando sobre la base del poder de abogado del 31.08.2018 № 28-21-334, denominado a continuación «UESP», de una parte, y La Universidad Nacional de La Plata representada por su Presidente Dr. Fernando A. Tauber, en virtud de las competencias que le otorga su Estatuto, denominado a continuación «UNLP», de otra parte, ambos denominados «Partes» y cada una, «Parte», concluyeron el siguiente Convenio de Cooperación (a continuación, El Convenio):</p>
---	---

1. ПРЕДМЕТ СОГЛАШЕНИЯ / ASUNTO DEL ACUERDO

<p>1.1. Стороны принимают на себя взаимные обязательства по созданию системы двухсторонних отношений, в рамках которой Стороны организуют и развивают сотрудничество в области изучения и преподавания русского языка, продвижения российского образования и популяризации русского языка, развития государственной системы тестирования иностранных граждан по русскому языку как иностранному языку, формирования системы обучения русскому языку за рубежом и обеспечения указанной системы необходимыми учебно-методическими и кадровыми ресурсами, с целью реализации проекта – Международный русский институт Санкт-Петербургского государственного университета (далее – «Международный русский институт СПбГУ»).</p>	<p>1.1. Las Partes se comprometen obligaciones recíprocas para establecer un sistema de relaciones bilaterales en el marco de los cuales las Partes organizar y desarrollar la cooperación en el ámbito del aprendizaje y la enseñanza de la lengua rusa, promover la educación en Rusia y la popularización de la lengua rusa, el sistema estatal de los ciudadanos extranjeros de prueba de idioma ruso como lengua extranjera, la formación de sistema de enseñanza de la lengua rusa en el exterior y para proporcionar el sistema especificado recursos educativos-metódicos y humanos necesarios, con el objetivo de ^o proyecto conjunto - Rusia Instituto Internacional de San Petersburgo Universidad del Estado (en adelante - el "Ruso Instituto Internacional de la Universidad Estatal de San Petersburgo").</p>
--	---

2. ОСНОВНЫЕ НАПРАВЛЕНИЯ СОТРУДНИЧЕСТВА / AREAS PRINCIPALES DE COOPERACION



2.1. Стороны договорились осуществлять сотрудничество в рамках настоящего Соглашения по следующим направлениям:

2.1.1. распространение информации о реализуемых СПбГУ основных и дополнительных образовательных программах в ракурсе мотивации изучения русского языка и привлечения иностранных граждан для обучения на реализуемых СПбГУ образовательных программах;

2.1.2. реализация дополнительных профессиональных образовательных программ (курсы повышения квалификации) для преподавателей русского языка как иностранного, в том числе, по методике преподавания русского языка как иностранного, по лингводидактическому тестированию;

2.1.3. организация и проведение семинаров, вебинаров, онлайн-курсов, мастер-классов, выездных школ и иных аналогичных мероприятий в области изучения и преподавания русского языка как иностранного;

2.1.4. организация и проведение тестирования в рамках государственной системы тестирования граждан зарубежных стран по русскому языку как иностранному языку;

2.1.5. организация и проведение тестирования по русскому языку как иностранному;

2.1.6. реализация проектов по изданию и распространению учебно-методической литературы в области изучения и преподавания русского языка как иностранного;

2.1.7. информирование о новинках учебно-методической литературы в области изучения и преподавания русского языка как иностранного;

2.1.8. осуществление информационной и научно-методической поддержки в области изучения и преподавания русского языка как иностранного;

2.1.9. иные направления сотрудничества в соответствии с настоящим Соглашением.

2.2. С целью реализации проекта Международный русский институт СПбГУ, установленного настоящим Соглашением, НУЛП на безвозмездной основе предоставляет СПбГУ помещение по адресу: Аргентина, г. Ла-Плата, ул.7, д. 776 для размещения просветительский, информационных,

2.1. Las Partes acordaron cooperar, en el marco del presente Convenio, en las siguientes áreas y para los fines de:

2.1.1. Difundir la información sobre programas educativos básicos y adicionales, implementados por la UESP en el contexto de promover el estudio de la lengua rusa y motivar a los ciudadanos extranjeros a estudiar en la UESP, según los respectivos programas educativos;

2.1.2. Implementar programas educativos adicionales profesionales (cursos de formación) para profesores de ruso como lengua extranjera, incluyendo la metodología de enseñanza del ruso como lengua extranjera con fines de la certificación lingüístico-didáctica;

2.1.3. Organizar y realizar seminarios, webinarios, cursos on-line, clases magistrales, escuelas móviles y otras actividades similares para el estudio y la enseñanza del ruso como lengua extranjera;

2.1.4. Organizar y realizar los exámenes en el marco del sistema de certificación estatal del idioma ruso como lengua extranjera para ciudadanos extranjeros;

2.1.5. Organizar y realizar el test de ruso como lengua extranjera;

2.1.6. Realizar proyectos para editar y difundir la literatura educativa y metodológica para el estudio y la enseñanza de la lengua rusa como lengua extranjera;

2.1.7. Informar sobre las novedades en la literatura educativa y metodológica en el campo del estudio y la enseñanza del ruso como lengua extranjera;

2.1.8. Aportar el apoyo informativo, científico y metodológico para el estudio y la enseñanza de la lengua rusa como lengua extranjera;

2.1.9. Cooperar en otras áreas, de conformidad con el objeto de este Convenio.

2.2. Para implementar el proyecto conjunto del Instituto Ruso Internacional de la Universidad Estatal de San Petersburgo, establecido por este Acuerdo, NPLP otorga las instalaciones de SPbSU en la dirección: Argentina, La Plata, calle 7, d 776 para alojamiento de información educativa, metodológica, educativa, metódica

<p>учебно-методических, рекламных материалов СПбГУ по изучению русского языка как иностранного, для проведения встреч, лекций, консультаций в области изучения и преподавания русского языка.</p> <p>2.3. Стороны согласовали, что деятельность Сторон, связанная с проведением государственного тестирования иностранных граждан по русскому языку как иностранному языку, осуществляемая в рамках заключенного договора на проведение государственного тестирования по русскому языку как иностранному языку от 21.06.2016 г. № ЦТ-021/06/2016, со дня подписания настоящего Соглашения, осуществляется также в рамках настоящего Соглашения.</p>	<p>materiales SPbSU para el estudio del ruso como lengua extranjera, para reuniones, conferencias, consultas en el campo del estudio y la enseñanza de la lengua rusa.</p> <p>2.3. Las partes acordaron que las actividades de las Partes relacionadas con la realización de pruebas estatales de ciudadanos extranjeros en el idioma ruso como idioma extranjero realizadas en el marco del contrato celebrado entre las Partes para realizar pruebas estatales en ruso como idioma extranjero desde el 21.06.2016 г. № ЦТ-021/06/2016, a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo también bajo este Acuerdo.</p>
---	---

3. ПОРЯДОК РЕАЛИЗАЦИИ СОГЛАШЕНИЯ / PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EL CONVENIO

<p>3.1 НУЛП в качестве исполнителя настоящего Соглашения назначает Кафедру России, образованную согласно приказу №370 от 04 мая 2011 г. в рамках Института международных отношений, представляемого профессором, доктором наук Норберто Е.Консани, который своей подписью выражает согласие с настоящим документом.</p> <p>3.2. Координатором по исполнению настоящего Соглашения СПбГУ назначает доцента Козодой Тамару Сергеевну, удостоверение личности № 95.471.917.</p> <p>Каждые 3 месяца Координатор обязуется предоставлять отчет о работе в рамках настоящего Соглашения.</p> <p>3.3. Стороны признают настоящее Соглашение основополагающим документом, устанавливающим основные направления сотрудничества Сторон. Конкретные формы и условия участия Сторон, в том числе финансовые, в осуществлении проектов, предусмотренных для реализации установленных настоящим Соглашением направлений сотрудничества, а также сроки их реализации будут определяться Сторонами дополнительными соглашениями к настоящему Соглашению или отдельными договорами.</p> <p>3.4. В целях реализации настоящего Соглашения Стороны вправе формировать рабочие группы,</p>	<p>3.1. La UNLP designa como Unidad Ejecutiva a los fines del presente Convenio a la Cátedra Libre de Rusia (creada por Resolución de la Presidencia Nº 370/11) en el marco del Instituto de Relaciones Internacionales, representado por su Director el Prof. Dr. Norberto E. Consani, quién suscribe dando consentimiento al presente acto.</p> <p>3.2 La UESP designa a la Dra. Tamara Kozodoy DNI № 95.471.917. como Coordinadora a los efectos del presente Convenio. Cada 3 meses, el Coordinador se compromete a proporcionar un informe sobre el trabajo en virtud de este Acuerdo.</p> <p>3.3. Las Partes reconocen este Convenio como el documento fundamental que marca las áreas principales de cooperación entre las Partes. Las formas y las condiciones específicas, incluida la de finanzas, para la participación de las Partes en la realización de proyectos previstos por este Convenio, así como los plazos de tiempo para dicha realización serán determinados por las Partes a base de los Anexos adicionales a este Convenio o de los Acuerdos especiales.</p> <p>3.4. Para realizar este Convenio, las Partes tienen derecho a formar grupos de trabajo, comisiones y otras asociaciones de expertos, realizar conferencias y reuniones de trabajo conjuntas.</p> <p>3.5. Las Partes se comprometen a más tardar hasta el 01 Diciembre 2018 a aprobar el Plan de implementación para las actividades, según las áreas</p>
--	--



комиссии и иные объединения экспертов, проводить совместные совещания, рабочие встречи.

3.5. Стороны обязуются в срок не позднее «01» декабря 2018 г. утвердить план реализации мероприятий в соответствии с установленными настоящим Соглашением направлениями сотрудничества.

3.6. Настоящее Соглашение не препятствует Сторонам в разработке и развитии иных направлений и форм сотрудничества

3.7. Стороны обязуются в течение месяца разместить на своих информационных сайтах в сети Интернет информацию о подписании настоящего Соглашения и основных направлениях деятельности в его рамках.

de cooperación establecidas por este Convenio.

3.6. El presente Convenio no impide que las Partes elaboren y desarrollen su cooperación en otras áreas y formas.

3.7. Las Partes se comprometen dentro de un mes a publicar en sus sitios de información en Internet información sobre la firma de este Acuerdo y las principales actividades dentro de su marco.



4. ДЕЙСТВИЕ И УСЛОВИЯ РАСТОРЖЕНИЯ СОГЛАШЕНИЯ / VIGOR Y CONDICIONES DE CANCELACION DEL CONVENIO

4.1. Настоящее Соглашение вступает в силу со дня его подписания Сторонами и заключается на срок 5 лет с возможностью его продления по обоюдному письменному согласию Сторон.

4.2. Любые изменения и дополнения к настоящему Соглашению должны быть оформлены в письменном виде и подписаны Сторонами.

4.3. Настоящее Соглашение может быть расторгнуто по инициативе одной из Сторон, которая должна в письменном виде сообщить другой Стороне о своем решении не позднее, чем за 3 (три) месяца до прекращения действия настоящего Соглашения.

4.1. El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y será vigente por un plazo de 5 años con la posibilidad de prolongarlo por consentimiento mutuo, firmado por escrito.

4.2. Cualquier cambio y anexo a este Convenio debe hacerse por escrito y estar firmado por las Partes.

4.3. El presente Convenio puede darse por terminado a iniciativa de una de las Partes, que debe informar por escrito acerca de su decisión a la otra Parte a más tardar 3 (tres) meses antes de la expiración de este Convenio.

5. ЗАКЛЮЧИТЕЛЬНЫЕ ПОЛОЖЕНИЯ / DISPOSICIONES FINALES

5.1. Любое использование наименований одной из Сторон, не связанное прямо с исполнением обязательств по настоящему Соглашению, допускается только с предварительного согласия этой Стороны, за исключением случаев, предусмотренных законом.

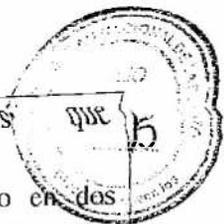
5.2 При выполнении настоящего Соглашения, Стороны обязуются действовать в духе взаимного понимания и сотрудничества. В случае отсутствия взаимопонимания, возникновения разногласий, Стороны обязуются

5.1. Cualquier uso de los nombres de una de las Partes, que no esté directamente relacionado con el cumplimiento de obligaciones derivadas de este Convenio, solo se permite con el consentimiento previo de esa Parte, a excepción de los casos previstos por la Ley.

5.2. Para cumplir el presente Convenio, las Partes se comprometen a actuar a base del espíritu de comprensión y cooperación mutua. En caso de falta de comprensión o desacuerdos, las Partes se comprometen a resolverlos entre sí, y en caso

решать их напрямую друг с другом, а при необходимости – с привлечением соответствующих инстанций.
5.3. Настоящее Соглашение подписано в двух экземплярах на русском и испанском языках, по одному для каждой стороны. В случае возникновения разногласий, последние разрешаются по обоюдному согласию сторон.

necesario a través de las instancias correspondan.
5.3. El presente Convenio está firmado en dos copias en ruso y español, una para cada Parte. En caso de divergencias los mismos se resolverán de mutuo acuerdo.



СПбГУ / UESP

Федеральное государственное бюджетное образовательное учреждение высшего образования «Санкт-Петербургский государственный университет»

UNLP

Universidad Nacional de La Plata

UNLP

La Institución Federal Pública de Educación Superior «La Universidad Estatal de San Petersburgo»,

Address/Dirección: Universitetskaya nab., 7/9, St. Petersburg, 199034, Russia

Account number/Número de cuenta: 40501978639000000005

Bank name/Nombre del Banco: JSC VTB BANK (OPERU BRANCH)

Bank name/Dirección del Banco: B. Morskaya str., 30, A, 190000

CUIT/NIF 30-54666670-7

Address/Domicilio: Av. 7 № 776 – (1900) La Plata – Buenos Aires – Argentina

Account number/Cuenta Bancaria: 2170-0302475452

CBU/IBAN: 01100303 41003024754527

Banco de la Nación Argentina

Sucursal 2170 – La Plata

Bank Address/Domicilio: Av. 7 esq. 48 – (1900) La Plata – Buenos Aires – Argentina

SWIFT: NACNARBA

Первый заместитель первого проректора по образовательной деятельности
Александр Вячеславович Бабич

Президент
Фернандо А. Таубер

Viceprimer Vicerrector Primero de Presidente
Actividades Educativas
Alexander Vyacheslavovich Babich

Dr. Fernando A. Tauber



[Handwritten signature of Alexander Babich]
[Handwritten signature of Fernando A. Tauber] / Фернандо А. Таубер

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
CONSAM



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACION ABUELAS DE PLAZA DE MAYO-----

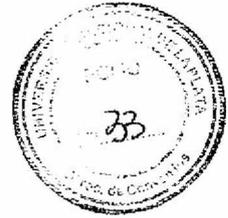
Entre la **ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO** -en adelante LA ASOCIACIÓN-, con domicilio en calle 8 N° 835 piso 6 oficina 1 de la ciudad de La Plata, representada por su Presidenta Sra. Estela Barnes de Carlotto y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, - en adelante UNLP-, representada por su Presidente Arq. Fernando Tauber, con domicilio en la calle 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente DNI N° 20.702.525.-----

EXPONEN: Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 22 de abril de 1998 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas instituciones acuerdan realizar coordinadamente actividades de extensión, investigación y educación -con especial énfasis en el dictado de seminarios y cursos de formación de interés común a ambas partes - en el "Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos -en adelante Espacio para la Memoria ex Comisaría 5ta". -----

SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN pondrá a disposición de la UNLP capacitaciones referidas a la actividad de la ASOCIACIÓN dirigidas a docentes, no docentes y estudiantes de grado y pre grado de la UNLP. -----

TERCERA: Ambas instituciones acuerdan diseñar un recorrido histórico específico guiado en el "Espacio para la Memoria ex Comisaría 5ta" donde al recorrido habitual se le sume una especial referencia a los miembros de la Universidad Nacional de La



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CAMARA DE EMPRESAS DE POLO IT LA PLATA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y "Cámara de Empresas de Polo IT La Plata" representada por Pablo Baldomá Jones, presidente de la entidad, con domicilio en Calle 42 n 1389, Ciudad de La Plata se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

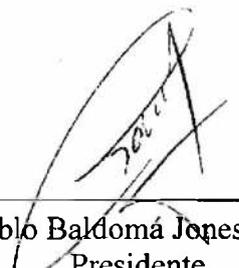
SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

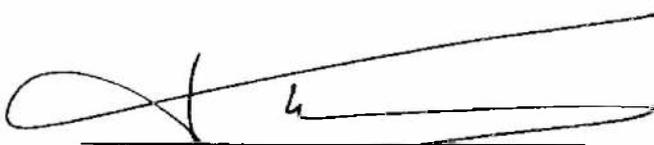
NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de Noviembre de 2018.



Pablo Baldomá Jones
Presidente
Cámara de Empresas de Polo IT La Plata



Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LEZAMA.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE LEZAMA**, representada por el Intendente Municipal, Agrim. Arnaldo HARISPE, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3., se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

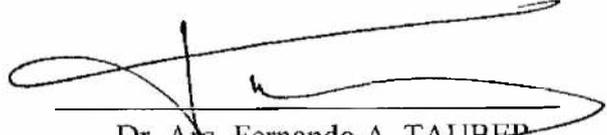
OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de Noviembre de 2018.


Agrim. Arnaldo HARISPE
Intendente Municipal
Municipalidad de Lezama


Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ESCUELA DE AEROMODELISMO DE LA PLATA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ESCUELA DE AEROMODELISMO LA PLATA**, representada por su Presidente, Ing. Emiliano ALBARRACÍN, con domicilio en calle 24 N° 539 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.-----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

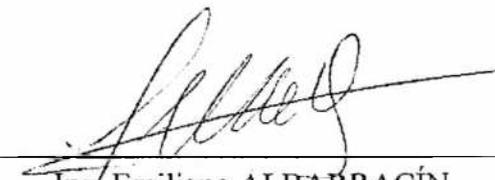
SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

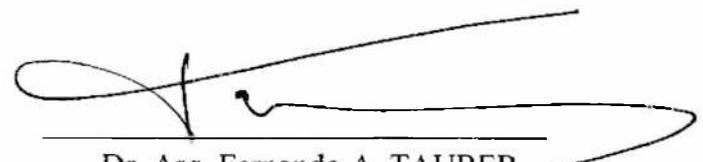
OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.-----

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.-----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 3 días del mes de Diciembre de 2018.


Ing. Emiliano ALBARRACÍN
Presidente
Escuela de Aeromodelismo de La Plata


Dr. Arq. Fernando A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expediente Código **100** Número **20.581** Año **2.018**

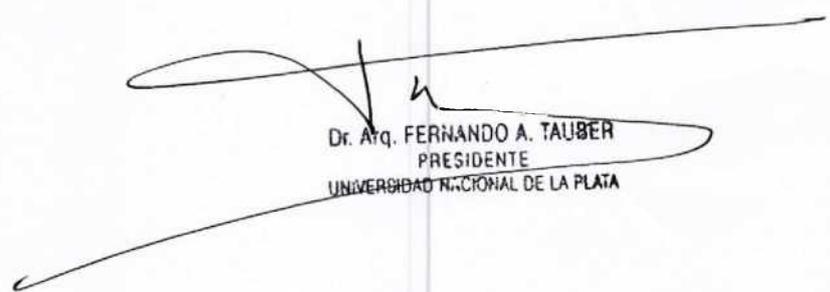
///Plata, **20 DIC 2018**

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas, obrantes a fs. 11,12, 13 y 14, respectivamente, y en consecuencia aprobar la creación de la Diplomatura Universitaria "Promoción de Derechos de Infancias y Juventudes", tal como consta en el documento obrante en el Anexo I (fs. 3/9) (conforme lo establecido en la Ordenanza N° 290).

Asimismo, atento lo informado a fs. 1/2 por la Prosecretaría de Derechos Humanos y la Dirección del Consejo Social de la UNLP, dejar expresamente consignado, que la mencionada Diplomatura será habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a ésta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Gremios de la UNLP (ATULP, FULP, ADULP) vía correo electrónico y por Nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones. Tomen razón Prosecretaría de Extensión Universitaria (Dirección de Desarrollo del Consejo Social) y Prosecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN R. N° **486**


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



ANEXO I

Instructivo para la Creación de Diplomaturas de Extensión Universitaria



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA FACULTAD/DEPENDENCIA	
Expediente N°	Nombre de la Diplomatura: Promoción de derechos de infancias y juventudes.
Aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°	Título que otorga: Diploma en Promoción de derechos de infancias y juventudes

Fundamentación y marco de creación de la Diplomatura (*propósitos, motivos de su creación*)

Las transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales interpelan a la Universidad y demandan la revisión y el crecimiento de la oferta formativa, resignificando su sentido social como institución pública. En el marco de esa ampliación, la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud del Consejo Social de la UNLP, que desde 2014 nuclea a organizaciones, organismos públicos y representantes de facultades y colegios con desarrollo en la temática, construyó la Diplomatura en Promoción de Derechos de Infancias y Juventudes.

La propuesta parte de centrar la atención en el reconocimiento de derechos de niños, niñas y jóvenes, en su condición de sujetos inscriptos en un contexto familiar, socio-institucional y comunitario, afectado por procesos que, al instalar la cultura del individualismo y del consumo, deja por fuera amplios sectores de la población, excluyéndolos y empobreciéndolos, y resquebraja el tejido social.

Tras un siglo de vigencia del Sistema de Patronato y luego de varias décadas de agudización de la cuestión social provocada por la hegemonía del modelo neoliberal, es fundamental generar un cambio cultural en los modos de pensar los principales problemas que afectan a nuestro pueblo, y particularmente a nuestros niños, niñas y adolescentes; así como las estrategias de intervención estatal dirigidas a resolver los mismos.

Ese cambio exige recuperar la historicidad de las políticas de niñez como parte del entramado general de las políticas sociales, donde existe constitutivamente un atravesamiento tensional entre prácticas generadoras de consenso y ampliación de derechos, y prácticas coercitivas de control social.

En tal sentido, el punto de inflexión que marcó la dura experiencia vivida durante los años noventa y los episodios del 2001, donde la sociedad cuestionó la hegemonía del mercado y empezó a reclamar una mayor presencia del Estado como garante de derechos -sociales, económicos, culturales y ambientales,- abrió un contexto favorable para avanzar en la recomposición del entramado social y en la conquista y ampliación de derechos. Una muestra de ello es la progresiva recuperación de ámbitos de participación y debate que permitieron a mitad de los años dos mil, conquistar un nuevo marco jurídico en educación y en niñez y juventud, tanto a nivel nacional como provincial. Esas normativas proponen un cambio paradigmático de lógicas, políticas y prácticas en el campo de la niñez y la adolescencia.¹ No obstante, es necesario producir condiciones que fortalezcan una institucionalidad capaz de efectivizar los principios protectorios de derechos que dichas leyes contienen, reconociendo los fundamentos del Paradigma de Promoción y Protección Integral de Derechos, como ejes que direccionen las políticas estatales y las prácticas institucionales.

En tal sentido, esta Diplomatura pone énfasis en la reflexión acerca de la complejidad y multidimensionalidad del tema, resignificando el rol del Estado en la construcción de las subjetividades infantiles y juveniles. Y tiene el propósito de construir colectivamente conocimientos en torno de las infancias y juventudes, procurando poner en discusión los desafíos que impone el contexto social a las prácticas socio-institucionales y de las organizaciones sociales, al momento de pensar e implementar acciones de promoción y/o protección de derechos.

De este modo, la propuesta recupera como antecedentes las experiencias desarrolladas en las diferentes unidades académicas de esta Universidad como así también el Curso Taller: "Estrategias en el trabajo con Niños, Niñas y Adolescentes", dictado en los años 2016-2017, en el marco del trabajo de dicha Comisión.

La propuesta ha sido elaborada por los equipos de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la UNLP, de las Facultades de Humanidades y Cs. de la Educación, Psicología, Trabajo Social, Periodismo y Comunicación Social, con aportes de equipos de las facultades de Cs. Jurídicas y Sociales, y Cs. Veterinarias y de integrantes del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia; del Observatorio Social Legislativo de la provincia de Buenos Aires y de referentes de organizaciones sociales.

La **Diplomatura en Promoción de Derechos de Infancias y Juventudes** es definida como proyecto político-académico, y reconoce una direccionalidad con anclaje en bases teóricas, metodológicas, pedagógicas y de gestión

¹El marco jurídico que sustenta el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de los niños, niñas y adolescentes está conformado por la Constitución Nacional que incorporó en el año 1994 la CIDN sancionada en 1989, en estrecha vinculación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En la provincia de Buenos Aires, la Constitución Provincial prevé en su artículo 36° el derecho de todo niño a recibir protección y formación integral, así como cuidado y asistencia por parte del Estado en situaciones de desamparo. Asimismo se ha producido legislación específica con la Ley Nacional 26.061/05 y con las Leyes Provinciales 13.298/05, 13634 y 13645, con sus respectivos Decretos Reglamentarios; en las que se sostiene la condición de "sujeto de derechos" para todos los niños y niñas menores de 18 años, y se explicita desde una conceptualización amplia, en el Art. 4° de la Ley 13.298 el "Interés Superior del Niño." Asimismo, se concretaron iniciativas materializadas en leyes respecto de identidad de género, salud mental, protección integral contra la violencia de género, matrimonio igualitario, migraciones que, de modo directo e indirecto, inciden en la vida cotidiana de la población infantil y juvenil.



que orientan los aprendizajes como producción histórica y crítica, propiciando en su desarrollo el ejercicio del pluralismo propio de la vida académica. Asimismo, esta iniciativa surge como una estrategia tendiente a profundizar la política institucional que se viene desarrollando en el trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de las diferentes áreas de esta casa de altos estudios, fundamentada en los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del niño, e incorporando una mirada que contemple la perspectiva de género, retomando nociones de la educación popular.

La propuesta curricular se enmarca en lo establecido por la Ordenanza 290/16 y plantea como **ideas fuerza**:

* La importancia de reconocer -desde una perspectiva socio-histórica- la construcción de las categorías infancia, adolescencia y juventud, y los marcos legales que regulan la intervención social respecto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

* La relevancia de visualizar cómo las profundas transformaciones de la relación entre la sociedad y el Estado, generan una ruptura del encadenamiento institucional moderno, configurando otro modo de ser, otro "tipo subjetivo" que remite también a otra legalidad.

* La necesidad de trabajar colectivamente en propuestas que problematicen nuestros esquemas representacionales respecto de "la niñez" y "la juventud."

La Diplomatura propone un espacio para el abordaje teórico y metodológico en torno a aquellas cuestiones que atañen a las infancias y juventudes, que permita analizar intervenciones y brindar herramientas de trabajo frente a la complejidad que presentan las situaciones que se manifiestan en los diferentes ámbitos de la niñez y la adolescencia.

Objetivos de formación

Objetivo General:

● Contribuir a la formación de trabajadores, estudiantes, referentes e integrantes de Organizaciones Sociales en el campo de las Infancias y Juventudes, propiciando la creación de estrategias interdisciplinarias de intervención con carácter promocional-proteccional, preventivo y de acompañamiento desde la perspectiva de Derechos.

Objetivos Específicos:

● Promover conocimientos desde distintos saberes que permitan comprender la situación de las infancias y juventudes.

● Ofrecer herramientas para problematizar y mejorar el diseño de Políticas Públicas dirigidas a niños, niñas y jóvenes, que propicien su protagonismo y la intersectorialidad.

● Fortalecer la intervención interdisciplinaria mediante la construcción de estrategias que protejan, restituyan y promuevan los derechos de las infancias y las juventudes.

● Proveer y construir herramientas colectivas de promoción y protección de derechos que apunten al protagonismo infantil y juvenil a la hora de pensar las intervenciones y programas dirigidos a dicha población.

Perfil de formación de los Diplomados/as

El proyecto curricular establece como prioridad que los y las egresadas puedan crear y sostener estrategias de intervención interdisciplinaria, intersectorial, promocional, preventiva y restitutivas de derechos con solidez argumentativa y crítica en el marco de la corresponsabilidad establecida en la normativa vigente.

En ese sentido, se espera que las y los egresados:

● Alcancen la formación teórico-conceptual y el desarrollo de competencias operativas en los núcleos temáticos priorizados.

● Incorporen desde la perspectiva de derechos humanos, elementos de análisis acerca de diferentes problemáticas de las infancias y juventudes.

● Elaboren respuestas adecuadas para el abordaje promocional y preventivo de las situaciones de vulneración de derecho.

● Orienten su práctica al propósito de fortalecer proyectos colectivos desde un posicionamiento que involucre un compromiso ético y político con la defensa de los derechos humanos.

● Se constituyan como actores estratégicos en el proceso de producción de acciones comunitarias tendientes a promover la ampliación de derechos y la implementación de políticas públicas integrales.

● Contribuyan a fortalecer intervenciones, con enfoque de derechos, en espacios socio-ocupacionales y comunitarios.

La certificación de **Diplomados/as en Promoción de derechos de infancias y juventudes**, acredita contenidos conceptuales y herramientas metodológicas adquiridas para construir espacios socio-comunitarios, institucionales u



organizacionales de reflexión sobre prácticas en el marco de la Promoción y Protección Integral de Derechos. Como producción de la diplomatura se prevé que los/as estudiantes promuevan en sus territorios:

- la construcción de redes junto a organizaciones e instituciones de la comunidad, en el marco de la corresponsabilidad;
- la promoción de espacios de formación y capacitación;
- la constitución de espacios de referencia para asesorar, acompañar e intervenir; coordinando acciones de acompañamiento con actores de la política pública de infancias y juventudes que afiancen, desde la integralidad y corresponsabilidad, el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos en todo territorio.

Requisitos de Ingreso.

Se requerirá que las y los inscriptos sean personas mayores de 18 años, con estudios primarios completos, experiencia de trabajo y/o inserción territorial en el campo de las infancias y juventudes.

Organización y estructuración de la trayectoria de formación

La Diplomatura presenta una estructura curricular con instancias presenciales distribuidas en **4 módulos** -entendidos como una unidad de conocimiento creciente en complejidad- que tienden a fortalecer las áreas temáticas a partir de objetivos de formación acordes con los contenidos priorizados en cada uno de ellos. Dichos módulos son:

- 1) Construcción socio histórica del campo de las infancias en Argentina.
- 2) infancias y juventudes desde el enfoque de Derechos Humanos.
- 3) Problemáticas contemporáneas que atraviesan a las infancias y juventudes.
- 4) intervención y estrategias de trabajo con Infancias y Juventudes.

Se prevé que en cada instancia los y las estudiantes desarrollen un proceso colectivo de aprendizaje que les posibilite adquirir diversas capacidades de acuerdo a los objetivos planteados.

Para la aprobación de esta diplomatura se prevé una asistencia del 80% a los encuentros y una producción escrita, audiovisual, literaria, artística o comunicacional, de carácter individual, donde los y las estudiantes construyan una reflexión en torno de su espacio de intervención, apuntando a la creación de estrategias interdisciplinarias e intersectoriales de carácter promocional-proteccionista y de acompañamiento desde la perspectiva de Derechos.

Para la elaboración de esta producción, la Diplomatura ofrecerá un Taller de Elaboración de Proyectos de intervención, donde se brindarán herramientas para la detección de problemáticas sociales relevantes, escritura, proposición de objetivos, metas y demás cuestiones atinentes.

Además, prevé un proceso de acompañamiento específico en cada módulo, con espacios de tutorías coordinados por docentes que acompañarán las discusiones y producciones de los y las estudiantes, quienes deberán presentar los respectivos avances incorporando los conceptos y temas trabajados en el transcurso de la diplomatura.

A continuación, se describe cada módulo, con materias, objetivos, espacios curriculares y contenidos mínimos que orientan la elaboración de los programas correspondientes para el dictado de la Diplomatura.

MODULO 1: Construcción socio histórica del campo de las infancias en Argentina.

Fundamentación:

Este módulo aborda las modificaciones que se dieron en la estructura social hacia fines del siglo XIX, haciendo referencia a la conformación del Estado Nación, profundizando la mirada en la dinámica de las políticas sociales, el rol del estado y puntualmente las intervenciones en el campo de la infancia.

Analiza las políticas de niñez y adolescencia como parte del entramado general de las políticas sociales, reconociendo el constitutivo atravesamiento tensional entre prácticas dirigidas a generar mayor autonomía en los sujetos, y prácticas de control social, con rasgos tutelares -propias de la organización social capitalista moderna-.

Objetivo General:

- Indagar sobre las modificaciones en la estructura social argentina, poniendo hincapié en la dinámica de las políticas sociales, el rol del estado y puntualmente las intervenciones en el campo de la infancia.

Espacios curriculares	Contenidos mínimos	Horas teórico-prácticas
-----------------------	--------------------	-------------------------

Estado Nación y políticas sociales	Conformación de la estructura social desde fines del Siglo XIX. Dinámica de las políticas sociales, el Estado como organizador de la vida social.	12 hs
Las Construcciones de las infancias	Conceptos, prácticas y políticas que intervienen en la construcción de las infancias Surgimiento del Patronato del Menor. Políticas sociales con enfoque tutelar como respuesta a las infancias.	20 hs
Procesamiento social de las edades en perspectiva histórica.	Diferenciación entre la idea de niñez y juventud como etapas evolutivas, y de constitución subjetiva y dimensión cultural social, para interrogar aquello que se naturaliza/normaliza. La naturalización de la condición etaria. Discursos y representaciones de infancia y juventud. Configuraciones mediáticas sobre las infancias y juventudes. Discursos sobre prácticas juveniles.	20 hs
Espacio de Tutorías	Herramientas para el diseño del Trabajo Final. Planificación, diseño y escritura de proyectos de intervención en el ámbito comunitario.	8 hs

MÓDULO 2: Infancias y juventudes desde el enfoque de Derechos Humanos.

Fundamentación:

Conocer, problematizar e incorporar el enfoque de derechos humanos y fundamentar las intervenciones en el campo de la niñez, permite reconocer las luchas históricas que han dado origen a los mismos, así como la incorporación de principios y estándares jurídicos que reconocen la dignidad humana y establecen la responsabilidad Estatal de su garantía y protección.

La condición de ciudadanía de niños, niñas y jóvenes, exige al Estado el cumplimiento de las obligaciones normativas e imperativas que los tratados internacionales, las normativas nacionales y provinciales vinculadas a la materia establecen.

Asimismo, esas obligaciones deben materializarse en políticas públicas sustentadas en los principios de indivisibilidad, exigibilidad, interdependencia y en un marco de corresponsabilidad, lo que convoca a organizaciones de la sociedad civil a una participación activa para la restitución de derechos.

Objetivos:

- Conocer y problematizar el marco normativo que regula el campo de las infancias y juventudes, para promover intervenciones fundadas en la perspectiva de derechos humanos, propiciando el trabajo intersectorial que fortalezca las articulaciones a nivel local, provincial y nacional entre el estado y la comunidad.

Espacios curriculares	Contenidos mínimos	Horas teórico-prácticas
La Ley como construcción social	Modernidad, capitalismo y ciudadanía. La ley como construcción simbólica y jurídica. Marcos normativos. Derechos Humanos: origen, conceptualización y características. Sistemas y tratados internacionales de protección de derechos humanos. Convención Internacional de los derechos del niño. Importancia, tensiones y desafíos.	10 hs
Sistema nacional y provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos	Paradigma de la situación Irregular: contexto histórico, concepción de niñez, intervenciones. Ley 10.093. Decreto Provincial 10.067. Paradigma de la protección integral: contexto histórico. Ley Nacional N°26.061. Ley provincial N° 13.298 y decreto reglamentario 300/05. Principios de integralidad, intersectorialidad y corresponsabilidad. Implementación, dispositivos e intervenciones.	20 hs
Sistema nacional y provincial de	Contexto Histórico. Decreto ley Nacional N° 22.278 ("Régimen Penal de la Minoridad). Implicancias, intervención. Instituciones. Ley Provincial N° 13.634, Principios generales del Fuero de Familia y	20 hs



Responsabilidad Penal Juvenil	del Fuero Penal del Niño. Competencias judiciales, políticas públicas, intervenciones.	
Espacio de tutoría	1° avance en la elaboración de un proyecto de alcance comunitario, que incorpore ejes y principios del marco normativo vigente.	10 hs

MÓDULO 3: Problemáticas contemporáneas que atraviesan a las infancias y juventudes.

Fundamentación:

Este módulo pretende brindar y facilitar saberes en torno a la constitución subjetiva de los y las niñas y jóvenes, profundizando en el análisis de situaciones problemáticas que se presentan en sus vidas con mayor intensidad en los tiempos que corren.

En ese sentido, el módulo aportará conocimientos que permitan a los y las referentes comunitarios participar activamente en el abordaje de algunas de las problemáticas, contando con elementos teóricos y prácticos para crear estrategias acordes, corresponsables, interdisciplinarias e intersectoriales.

Objetivos:

- Conocer, comprender y reflexionar sobre las problemáticas que atraviesan a las infancias y juventudes para diseñar e implementar estrategias de abordaje que contemplen las subjetividades actuales.

Espacios curriculares	Contenidos mínimos	Horas teórico-prácticas
Constitución psíquica y producción de subjetividad	Primeros tiempos de la organización psíquica. La importancia del encuentro con el Otro. Familia. Grupo social. Grupo de pares. Diversidad de experiencias de vida de niños, niñas y jóvenes. Prácticas de crianza en los contextos sociales/culturales actuales. Producción de subjetividad. Potencialidad creativa de la infancia.	12 hs
Problemáticas sociales en las Infancias y Juventudes	Violencias en las infancias: tipos, modalidades y abordajes. Consecuencias del impacto de las violencias en la constitución subjetiva de niños, niñas y jóvenes. Prevención, detección e intervención institucional. Pobreza. Abuso sexual infantil. Trabajo Infantil. Accesibilidad: Educación, ESI, Salud. Corresponsabilidad.	20 hs
Salud Mental comunitaria	Patologización, normalización y medicalización de las infancias. Niños, niñas y jóvenes con padecimiento mental. Presentaciones actuales y su abordaje en los dispositivos comunitarios. Suicidio adolescente. Consumo problemático de sustancias. Prevención e intervención. Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental. Nuevos dispositivos de intervención. La excepcionalidad de la internación.	10 hs
Espacio de tutoría	2° avance en la elaboración del proyecto de alcance comunitario.	12 hs

MÓDULO 4: Intervención y estrategias de trabajo con Infancias y Juventudes

Fundamentación:

Este módulo procura conocer, reflexionar sobre los diferentes dispositivos de intervención a partir de los principios de corresponsabilidad, territorialidad e intersectorialidad.

Se entiende que este análisis dará lugar a la problematización de las posiciones ocupadas por los diversos agentes en las instituciones u organizaciones, y permitirá asumir una posición crítica al momento de planificar estrategias de intervención de promoción, protección y restitución de derechos.

Objetivo General:

- Conocer y reflexionar sobre las estrategias de intervención comunitaria e institucional en el marco de los



principios de corresponsabilidad, territorialidad e inter-sectorialidad, para fortalecer el sistema de promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Espacios curriculares	Contenidos mínimos	Horas teórico-prácticas
Intervenciones co-responsables con infancias y juventudes	Sistema de Promoción y Protección de Derechos como política pública integral. Redes y articulaciones socio-comunitarias. Dispositivos y estrategias de intervención a partir de los principios de corresponsabilidad, territorialidad e intersectorialidad. Nociones básicas sobre construcciones interdisciplinarias de las intervenciones. Abordajes individuales y grupales, entrevistas, estrategias de acompañamiento familiares, seguimiento, registro. Discursos y representaciones de infancia y juventud. Configuraciones mediáticas sobre las infancias y juventudes. Discursos sobre prácticas juveniles.	35 hs
Espacio de tutoría	3° avance en la elaboración de un proyecto de alcance comunitario.	15 hs
Entrega del Trabajo Final	Profundizar en el análisis de las prácticas institucionales desarrolladas desde los espacios estatales y comunitarios. Propuesta de abordaje de problemáticas principales en el espacio de intervención del/la estudiante.	10 hs

Nombre de la Diplomatura: Diplomatura Promoción de Derechos en Infancias y Juventudes.

Certificación que otorga: Diplomado Promoción de Derechos en Infancias y Juventudes.

Espacios Curriculares	Horas			
	De teoría	De prácticas	Teórico-prácticas	Totales
Construcción socio histórica del campo de las infancias en Argentina			52	52
Infancias y juventudes desde el enfoque de Derechos Humanos.	50		10	60
Problemáticas contemporáneas que atraviesan a las infancias y juventudes.	42		12	60
Intervención y estrategias de trabajo con Infancias y Juventudes.	35		25	60
Taller: Herramientas para el diseño del Trabajo Final. Planificación, diseño y escritura de proyectos de intervención en el ámbito comunitario.			8	8
Horas Totales				240 hs.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
entre
Shanghai Academy of Social Sciences, China
y
Universidad Nacional de La Plata, Argentina

La Shanghai Academy of Social Sciences y la Universidad Nacional de La Plata, con el objetivo de ampliar y de profundizar sus relaciones científicas y pedagógicas, y su cooperación en pos de contribuir al desarrollo de la investigación y la educación superior, suscriben el presente Memorando de Entendimiento sobre la base de un entendimiento y beneficio mutuo.

Artículo 1

Las Instituciones se comprometen a realizar las siguientes acciones, dentro de los recursos disponibles para promover la cooperación en investigación en cada caso en particular:

1. Intercambio de académicos para estancias de estudio y de investigación.
2. Promoción de proyectos de cooperación.
3. Organización y patrocinio de conferencias conjuntas, simposios y talleres.
4. Intercambio de información y documentos de enseñanza y científicos.

Artículo 2

El número de intercambios de académicos, prioridad de cooperación, cláusulas financieras, requisitos de procedimientos y otros detalles se acordarán mediante Anexos separados mediante correspondencia entre los coordinadores autorizados por las Partes por mutuo consentimiento a través de cartas o reuniones.

Artículo 3

El presente Memorando de Entendimiento tendrá vigencia a partir de su firma y tendrá validez durante dos años. Se renovará de forma automática por un período de dos años a menos que una de las Partes comunique su deseo de modificarlo o rescindirlo con seis meses de antelación.

Este Memorando se redacta en inglés y en español. Prevalerá la versión en inglés.

En representación de la
Shanghai Academy of Social Sciences

En representación de
la Universidad Nacional de La Plata

Presidente
Prof. ZHANG Daogen

Fecha: 3.12.2018.

Vicepresidente del Área Académica
Lic. Martín López Armengol
Fecha:

Expediente N° 0600-007709/18-000

Resolución N° 685/18

La Plata, 20 SEP 2018

El Consejo Directivo reunido en sesión de fecha 6 de septiembre de 2018 resolvió, por unanimidad de sus miembros presentes, y de acuerdo a los dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, aceptar la modificación de los artículos 2 y 3 del **Reglamento del Sistema de Recursada Libre**. Los mismos quedan formulados de la siguiente manera:

2- Para que los alumnos estén en condiciones de recurrar materias libres deberán tener el setenta y cinco por ciento (75%) del presentismo a las APO en el año que la hayan cursado, siempre y cuando el programa analítico no varíe. Por lo tanto, aquellos alumnos que hayan perdido la cursada antes de haber cumplimentado el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia podrán seguir cursando en el mismo ciclo lectivo que hayan desaprobado para poder alcanzar dicho porcentaje, previa notificación al Profesor Coordinador.

3- Podrán hacer uso de este sistema sólo aquellos alumnos que hayan pasado por las respectivas instancias de evaluación. Quedan excluidos aquellos alumnos que no se hayan presentado a rendir los correspondientes exámenes.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

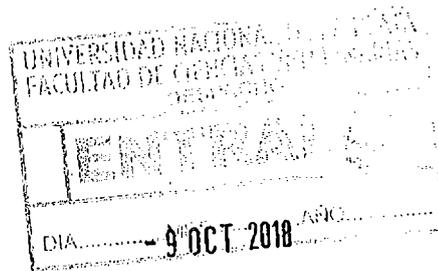


UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Pase a Despacho a fin de comunicar a los interesados Sres. Marianela Barbot, Carolina Conti, Rogelio Dominguez y Victoria Giménez; gírese a la Dirección de Enseñanza; pase a los Departamentos Académicos para su comunicación. Dése amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial de la UNLP. Cumplido, vuelva.

Dr. VANINA LAURA CAMBIAGGI
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de La Plata



2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Facultad de Ciencias Veterinarias | Avenida 60 SN | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina
Tel.: 423-6663/64 | www.fcv.unlp.edu.ar



Expte: 400-11219/18 cde.1.

//PLATA, 20 DIC 2018

VISTO que por Resolución de este Decanato N° 628/18 se asignó al Abog. Adolfo Eduardo BROOK en el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales" según lo establecido por la Ordenanza 293/18 UNLP y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario determinar la baja del actual responsable y asignar funciones a uno nuevo;

QUE el señor Sergio Gabriel YORLANO ha aceptado ser designado para llevar a cabo las tareas de referencia;

QUE corresponde dictar el respectivo acto administrativo;

POR ELLO, el DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,

RESUELVE

Artículo 1°) Determinar la baja a partir del día de la fecha del Abog. Adolfo Eduardo BROOK (D.N.I. N° 21.463.211) como "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales" según lo establecido por la Ordenanza 293/18 UNLP, por los considerandos expuestos en el exordio que aquí se dan por reproducidos.-

Artículo 2°) Asignar a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, al señor Sergio Gabriel YORLANO (D.N.I. N° 17.225.801) el rol de "Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales" según lo establecido por la Ordenanza 293/18 UNLP, por los considerandos expuestos en el exordio que aquí se dan por reproducidos.-

Artículo 3°) Regístrese, déjese constancia en la Resolución de este Decanato N° 628/18, comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales, en su carácter de Autoridad de Aplicación y para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y al interesado; tomen razón todas las Secretarías de esta Casa de Altos Estudios, dándose a la presente amplia difusión y pase a conocimiento del H. Consejo Directivo.-

RESOLUCIÓN N°

857

msb

18/12/18


MARIÁN ROMAN BRUNALTI
Secretario Administrativo
Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.


Abog. MIGUEL O. BERRÍ
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
U.N.L.P.